

6.7. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.8. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6.9. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de las pruebas

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios, que serán eliminatorios, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año de servicio en la Administración del Estado (Central, Local o Institucional): 0,5 puntos.

Por manejo de máquinas reproductoras de documentos: De 0,5 a 2 puntos.

Por poseer título de Bachiller Elemental: Un punto.

Por poseer carnet de conducir: De 0 a 3 puntos.

Sumadas las puntuaciones de las pruebas y los puntos que a cada aspirante aprobado corresponda, según el baremo anterior, se obtendrá la puntuación definitiva. El aspirante con mayor puntuación, suficiente, si lo hubiese, será propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo,

con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sin que pueda pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la toma de posesión.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para cubrir plazas de Delineantes en este Instituto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.5 de la Resolución de 11 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) por la que se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Delineantes,

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre de 1973.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Algibez Cortés.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.